

URGENTE



Oficio No. AMC-SM-JA-2017-
Quito, 02 JUN 2017

0000609

Señor
Carlos Páez Pérez
Concejal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ).
Presente.-

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, me dirijo a usted en atención Oficio No. ~~140-CPP-2017~~ de 24 de abril del 2017 y al Oficio No. ~~193-CPP-2017~~ de 25 de mayo del 2017, suscritos por usted; sobre lo cual me permito informar lo siguiente:

Mediante memorando No. AMC-DMI-2017-332 de 01 de junio de 2017, el Ab. Bruno Andrade, Director Metropolitano de Instrucción de la AMC, pone en conocimiento de la Supervisión el informe de la Ab. Paola Yánez, en calidad de Instructora Metropolitana, en el que se establece que las acciones tomadas por parte de la AMC respecto a sus oficios, han sido las siguientes:

a) El 03 de mayo de 2017, mediante el Memorando No. AMC-DMI-AT-2017-1618, suscrito por el Director de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, se pone en conocimiento de la Unidad de Control el Informe Técnico de Publicidad Exterior No. 009 del 02 de mayo de 2017, suscrito por la Arq. Verónica Zapata, Inspectora Técnica de la AMC.

b) El 04 de mayo de 2017, se elabora el auto de inicio No. AMC-UDCP-2017-026, en base a la información proporcionada en el Informe Técnico N°009, de la Dirección de Inspección, con el cual se pone en conocimiento a la Cámara de Comercio acerca de la presunta infracción por la colocación de un elemento publicitario sin el respectivo permiso, en el edificio "Las Cámaras", el mismo que fue notificado el 09 de mayo de 2017.



c) El 16 de mayo de 2017, el señor Patricio Jorge Alarcón Proaño en calidad de representante legal de la "Cámara de Comercio de Quito", conjuntamente con el abogado Luis Núñez, se pronuncia sobre el auto de inicio, dentro del término legal.

d) Mediante providencia No. AMC-UDCP-2017-201, de 18 de mayo de 2017, se abrió el término probatorio y al mismo tiempo se solicita realizar una inspección a la Dirección de Inspección de la AMC.

e) Mediante memorando No. AMC-UDCP-2017-116, de 22 de mayo de 2017, se adjunta copia de la providencia No. AMC-UDCP-2017-201, y se solicita al Ab. Cristian Coronel, Director de Inspección de la Agencia de Control, se realice una inspección, para determinar la responsabilidad de la infracción, en virtud al escrito presentado por el administrado.

f) Mediante escrito recibido por esta Unidad de Control el 31 de mayo de 2017, el administrado establece la falta de responsabilidad de su parte dentro del proceso sancionador, por lo tanto, se correrá traslado a la Cámara de Industrias y Producción, y con la diligencia de inspección se determinará la responsabilidad.

En virtud de lo antes expuesto, la Agencia Metropolitana de Control ha actuado de conformidad a su competencia y potestad sancionatoria como lo indica los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana 321, que refiere:

"1. A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamientos jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito..."

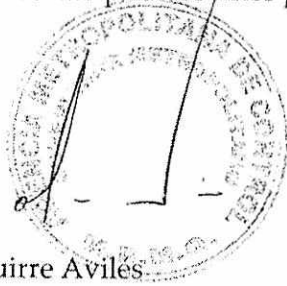
4. La Agencia Metropolitana de Control actuará conforme a los procedimientos administrativos previstos en el ordenamiento jurídico metropolitano."

En virtud de lo expuesto, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador No. 026-UDCP-AMC-2017, y de ser el caso, si no se corrige la conducta de la infracción por parte del administrado durante los términos establecidos en el ordenamiento jurídico metropolitano, el responsable será

sancionado mediante resolución con la multa correspondiente, de conformidad al Art. 55 de la Ordenanza 119, de Publicidad Exterior.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente.



Ab. Johana Aguirre Avilés
Supervisora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control.

- Adjunto memorando No. AMC-DMI-2017-332, suscrito por Ab. Bruno Andrade, y memorando N°AMC-UDCP-2017-124, suscrito por la Ab. Paola Yáñez.

Validación.	Nombre y apellido:	Cargo:	Sumilla:
Elaborado por:	Ab. Paola Yáñez	Instructora	
Revisado por:	Bruno Andrade	Director	

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Agencia Metropolitana de Control
Dirección de Instrucción
SECRETARIA
Trámite N°
6 ABR 2017 Hora: 8:39



Carlos Páez Pérez
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PRIO. TAB. 10

HASTA 3/6

Oficio No. 140-CPP-2017
Quito, 24 de abril del 2017

Abogada
Johana Aguirre
Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control MDMQ
Presente

De mi consideración:

Mediante Oficio No. 131-CPP-2017 de 11 de abril del presente año, solicite al Administrador Zonal Eugenio Espejo copia de la autorización expedida para la instalación de publicidad exterior que cubre el inmueble denominado "Edificio de las Cámaras" ubicado en la intersección de la Avenida Amazonas y República con base en lo previsto en la Ordenanza Metropolitana 119.

Mediante Oficio No. 137-DGT-PE-2017 de 19 de abril de 2017 que adjunto, el Administrador Zonal en contestación al pedido anteriormente descrito, informa que: "Con el ticket #2017-040441 de 22 de marzo de 2017, ingresó a esta Administración Zonal un requerimiento de Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior Fija LMU (41), para el predio 222166 con clave catastral 10905-09-001-001-007-001, por parte de la Cámara de Industrias y Producción" y que dicho requerimiento fue atendido en forma no favorable por lo que no existe autorización municipal.

Amparado en lo dispuesto en los artículos 66, numeral 33 de la Constitución de la República del Ecuador; 57 literal m y 58 literal d del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 9 y 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a usted en ejercicio de mis atribuciones de fiscalización, se sirva remitir a este despacho el expediente incoado para ejecutar las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana 119, el que incluirá todos los actos administrativos, notificaciones y diligencias realizadas, así como un informe detallado de los procedimientos seguidos.

Atentamente,

Carlos Páez Pérez
Concejal Metropolitano

URG. (24 horas)
Favor AB. Yanez
y Dr. Andrade
informar sobre
contenido de oficio
Gracias.

Adjunto: lo indicado
/Cjc

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
PUBLICIDAD EXTERIOR

Número de Trámite	26/2416	10009
Fecha de ingreso	26/04/17	
Número de Folios	5/5	Cd
Responsable	SA	Sumin

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
SECRETARIA GENERAL

Número de Trámite	5117
Fecha de ingreso	25 ABR 2017
Número de Folios	6
Responsable	SA



Carlos Páez Pérez
 CONCEJAL
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*1107
 PERSONAL
 Dirección de Inspección
 prepare lo pertinente
 31.05.2017*

Oficio No. 193-CPP-2017
 Quito, 25 de mayo del 2017

Abogada
 Johana Aguirre
Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control MDMQ
 Presente

De mi consideración:

Mediante Oficio No. 140-CPP-2017 de 24 de abril de 2017, solicité a usted se sirva remitir a este despacho el expediente incoado para ejecutar las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana 119, el que incluirá todos los actos administrativos, notificaciones y diligencias realizadas, así como un informe detallado de los procedimientos seguidos por su representada, derivados de la publicidad exterior que cubre el inmueble denominado "Edificio de las Cámaras" ubicado en la intersección de la Avenida Amazonas y República, considerando que de acuerdo al Oficio No. 137-DGT-PE-2017 de 19 de abril de 2017, el Administrador Zonal informa que el requerimiento de Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior solicitado por la Cámara de Industrias para el predio 222166, fue atendido en forma no favorable por lo que no existe autorización municipal y que es de conocimiento público la existencia de publicidad en el mencionado inmueble.

En razón de que han transcurrido más de 30 días de mi petición y que se ha incumplido el artículo 66 numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador; 9 y 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, insisto en la pretensión descrita anteriormente, dejando a salvo mi derecho de acudir a las instancias que me faculta la ley.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
 Carlos Páez Pérez
 Concejel Metropolitano

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
	SUPERVISIÓN METROPOLITANA
Recibido por: <i>[Firma]</i>	
Fecha: 30-05-2017	Hora: (S) 4 4
Nó. Fojas: 1	Anexos:

c.c. Diego Cevallos. Secretario General del Concejo Metropolitano

/Cjc

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Agencia Metropolitana de Control
 Dirección de Inspección
 SECRETARÍA

Recibido por: *[Firma]* Trámite N°:

01 JUN 2017 Hora: 10:59

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
 SECRETARÍA GENERAL

Número de Trámite: 7005

Fecha de Registro: 30 MAY 2017 14:15

Número de Fojas: 1 (0)

Responsable: *[Firma]* Sumilla: *[Firma]*



MEMORANDO No. AMC-DMI-2017-332

PARA: Ab. Johana Aguirre Avilés
Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control (AMC) del
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ).

DE: Ab. Bruno Andrade
Director de Instrucción de la AMC.

ASUNTO: Contestación a los Oficio No.140-CPP-2017 y Oficio No. 193-CPP-2017
/ Expediente: 026-AMC-UDCP-2017.

FECHA: 01 de junio de 2017.

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, me dirijo a usted en atención al Oficio N°140-CPP-2017 de 24 de abril del 2017 y al Oficio No. 193-CPP-2017 de 25 de mayo del 2017, suscrito por el Concejal Carlos Páez Pérez del MDMQ, en el que, en lo principal, manifiesta:

“Mediante Oficio (...) solicité (...) copia de la autorización expedida para la instalación de publicidad exterior que cubre el inmueble denominado “Edificio de las Cámaras” (...)

[S]olicito se sirva remitir a este despacho el expediente incoado para ejecutar las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana 119, el que incluirá todos los actos administrativos, notificaciones y diligencias realizadas, así como un informe detallado de los procedimientos seguidos (...).”;

Mediante Memorando No. AMC-UDCP-2017-105 de 26 de abril, el Abogado Iván Andrade Albuja, en su calidad de Secretario Abogado de la Agencia Metropolitana de Control, pone en conocimiento de la Ab. Gabriela Ramos, en ese entonces, Directora de Instrucción de la AMC, que a la fecha antes indicada:



“no hemos tenido conocimiento de este hecho y por tanto no ha sido abierto proceso alguno a nombre de la Cámara de Industrias y Producción.”.

A su vez, en ese entonces, la Directora de Instrucción de la AMC, Ab. Gabriela Ramos, informa mediante Memorando No. AMC-DMI-2017-247, a la Supervisión de la AMC, en lo principal, lo siguiente:

“Se debe dar trámite a la solicitud presentada por el señor Carlos Páez Pérez, Concejal Metropolitano de Quito, partiendo de un Informe Técnico, el cual debe ser elaborado por la Dirección de Inspección de la Agencia (...), con el fin de constatar los hechos, tomar las medidas exactas, tomar los datos del responsable, entre otros, ya que dichos datos son de suma importancia para iniciar un proceso administrativo sancionador.”.

Con la finalidad de actualizar la información respecto del pedido del Concejal Carlos Páez, me permito adjuntar el memorando N° AMC-UDCP-2017-124, de 31 de mayo de 2017, suscrito por la Ab. Paola Yáñez Salas, quien en calidad de Instructora Metropolitana enumera los actos realizados dentro del expediente No. 026-AMC-UDCP-2017, es decir que ya se inició un procedimiento administrativo sancionador.

Adicionalmente, se sugiere que se tome en cuenta lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), que indica:

“Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 23 (66) y 24 (76) de la Constitución Política de la República.

El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes.


No podrá invocarse reserva, cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades públicas competentes, sobre violaciones a derechos de las personas que se encuentren establecidos en la Constitución Política de la República, en las

declaraciones, pactos, convenios, instrumentos internacionales y el ordenamiento jurídico interno. Se exceptiona el procedimiento establecido en las indagaciones previas.”.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

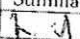
Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente.




Ab. Bruno Andrade
 Director de Instrucción de la AMC

- Adjunto Memorando No. AMC-UDCP-2017-124 de 31 de mayo de 2017.

Validación.	Nombre y apellido:	Cargo:	Sumilla:
Elaborado por:	Bruno Andrade	Director	

MEMORANDO No. AMC-DMI-AT-2017-1618

3 Mayo
Ab. Yanez

PARA: Dra. María Gabriela Ramos
DIRECTORA DE INSTRUCCIÓN

C.C.: Ab. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA METROPOLITANA

Favor incorporar
y preparar
INFORME.

Ab. Daniela Pallas Moreno
DIRECTORA METROPOLITANA DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN

Gracias @

DE: Dr. Cristian Coronel Zuñiga
DIRECTOR DE INSPECCIÓN

ASUNTO: Informe de Publicidad Exterior Edificio Las Cámaras

FECHA: 02 de mayo de 2017

En atención a los Memorandos N°AMC-UDCP-2017-105 de 26 de abril de 2017 (trámite interno N°2087), suscrito por el Secretario Abogado de la Unidad de Publicidad Exterior, Abg. Iván Andrade Albuja; N°AMC-DRYE-2017-469 de 27 de abril de 2017 (trámite interno N°2140) suscrito por la Directora Metropolitana de Resolución y Ejecución, Ab. Daniela Pallas Moreno; y N°AMC-DMI-2017-247 de 27 de abril de 2017 (trámite interno N°2141), suscrito por la Directora Metropolitana de Instrucción, Ab. Ma. Gabriela Ramos; se realizó la inspección correspondiente el 02 de mayo de 2017. En tal sentido, sírvase encontrar adjunto el Informe de Publicidad Exterior N°009.

Particular que pongo en su conocimiento para los trámites pertinentes.

Atentamente,

[Firma]
Dr. Cristian Coronel Zuñiga
DIRECTOR DE INSPECCIÓN
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
Dirección de Instrucción
RECIBIDA

Recibido por: *[Firma]*
Fecha: 03 MAY 2017 9:35

Adjunto: INFORME DE PUBLICIDAD EXTERIOR N°009. Memorandos N°AMC-UDCP-2017-105 (trámite interno N°2087), N°AMC-DRYE-2017-469 (trámite interno N°2140) y N°AMC-DMI-2017-247 (trámite interno N°2141).

VALIDACIÓN	FECHA	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR	02-05-2017	ARQ. VÉRONICA SAPATA	INSPECTORA TÉCNICA	<i>[Firma]</i>
REVISADO POR	02-05-2017	ARQ. CARLOS LATIVA	ASESOR AREA TÉCNICA	<i>[Firma]</i>

MEMORANDO N° AMC-UDCP-2017-124

PARA: Ab. Bruno Andrade
DIRECTOR DE INSTRUCCIÓN
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Ab. Paola Yáñez
INSTRUCTORA METROPOLITANA
AGENCIA DE CONTROL

ASUNTO: Informe - Oficio N°140-CPP-2017

FECHA: 31 de mayo de 2017

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, me dirijo a usted en atención al Oficio N°140-CPP-2017, suscrito por el señor Carlos Páez Pérez, Concejal Metropolitano de Quito, en el que solicita a la Agencia Metropolitana de Control que: "(...) se sirva remitir a este despacho el expediente incoado para ejecutar las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana 119, el que incluirá todos los actos administrativos, notificaciones y diligencias realizadas, así como un informe detallado de los procedimientos seguidos (...)"; me permito informar lo siguiente:

- a) En fecha 03 de mayo de 2017, mediante el Memorando N° AMC-DMI-AT-2017-1618, suscrito por el Director de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, y de conformidad a la solicitud que realiza la Directora de Instrucción de ese tiempo se pone en conocimiento de esta Unidad de Control el Informe Técnico de Publicidad Exterior N° 009 del 02 de mayo de 2017, suscrito por la Arq. Verónica Zapata, Inspectora Técnica.
- b) El 04 de mayo de 2017, se elabora el auto de inicio N° AMC-UDCP-2017-026, en base a la información proporcionada en el Informe Técnico N°009, de la Dirección de Inspección, con el cual se pone en conocimiento a la Cámara de Comercio acerca de la presunta infracción por la colocación de un elemento publicitario sin el respectivo permiso, en el edificio "Las Cámaras", el mismo que fue notificado el 09 de mayo de 2017.

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF INSTRUCTION
Agencia Metropolitana de Control
Dirección de Instrucción
SECRETARÍA

Recibido por: *Gob* Fómulo N°:

Fecha: 31 MAY 2017 Hora: 16:30

- c) En fecha 16 de mayo de 2017, el señor Patricio Jorge Alarcón Proaño en calidad de representante legal de la CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, conjuntamente con su abogado el doctor Luis Núñez, contesta dentro del término mediante escrito el auto de inicio.
- d) Por lo tanto, mediante providencia N° AMC-UDCP-2017-201, de 18 de mayo de 2017, se abrió el término probatorio y al mismo tiempo se solicita realizar una inspección a la Dirección de Inspección de la AMC.
- e) Mediante memorando N° AMC-UDCP-2017-116, de 22 de mayo de 2017, se adjunta copia de la providencia N° AMC-UDCP-2017-201, y se solicita al Ab. Cristian Coronel, Director de Inspección de la Agencia de Control, se realice una inspección, para determinar la responsabilidad de la infracción, en virtud al escrito presentado por el administrado.
- f) Mediante escrito recibido por esta Unidad de Control el 31 de mayo de 2017, el administrado establece la falta de responsabilidad de su parte dentro del proceso sancionador, por lo tanto, se correrá traslado a la Cámara de Industrias y Producción, y con la diligencia de inspección se determinará la responsabilidad.

BASE LEGAL

El artículo 240 de la Constitución de la República referido a: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

El artículo 395 en concordancia con el artículo 401 del COOTAD, referidos a la competencia sancionadora que tienen los gobiernos autónomos descentralizados y el procedimiento administrativo sancionador.

Los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana 321, que refiere: "1. A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamientos jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito..." 4. La Agencia Metropolitana de Control actuará conforme a los procedimientos administrativos previstos en el ordenamiento jurídico metropolitano."

La Ordenanza Metropolitana No. 119, Art. 21 numeral 3: "(...) La Autoridad Administrativa Otorgante y la Agencia Metropolitana de Control, deberán coordinar el ejercicio de la potestad inspectora que tienen atribuida, cada una en la etapa del procedimiento administrativo que les corresponde (...)"

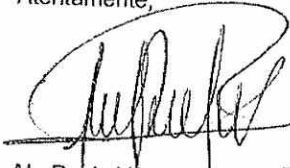
CONCLUSIONES

Por lo tanto, de todo lo antes anotado y en referencia al proceso administrativo sancionador iniciado por la Unidad de Publicidad Exterior de la Agencia Metropolitana de Control, se deberá tener en cuenta las alegaciones del administrado y por lo tanto se realizaran las diligencias necesarias, además que se deben cumplir los términos establecidos en la O.M N°321, para que si corresponde, mediante la respectiva resolución se determine la multa y sanción que establece la O.M. N°119 de Publicidad Exterior.

En tanto de esto, durante el proceso se indicará la responsabilidad del infractor y se permitirá al administrado adecuar su conducta, como lo indica el ordenamiento jurídico metropolitano y de conformidad al derecho a la defensa como garantía del debido proceso contemplado en el Art. 76 de la Constitución de la República.

Atendiendo a lo solicitado por usted.

Atentamente,



Ab. Paola Yáñez Salas
INSTRUCTORA METROPOLITANA
AGENCIA DE CONTROL

Adjunto coipas: Informe Técnico N°009 de la Dirección de Inspección, Auto de Inicio N° AMC-UDCP-2017-026, Providencia N° AMC-UDCP-2017-201.

Validación	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Ab. Paola Yáñez	Instructora	